

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 330/11

Sucre, 20 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial de 01 de junio de 2011, la señora VIVIANA RAYA CAMARGO, con los antecedentes y fundamentos contenidos en el referido memorial, solicita al H. Concejo Municipal, pronuncie RESOLUCION, conforme lo establece el art. 17 Parágrafo I. de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al Recurso Jerárquico, que fue considerado en Sesión Plenaria de 01 de diciembre de 2010, emergente del Informe No. 041/10, emitido por el Concejal Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, CONCEJAL RELATOR, en dicho informe se proponía CONFIRMAR la Resolución Administrativa No. 209/2010 de 18 de octubre de 2010, con ese antecedente, indica que la administración pública, está obligada a dictar resolución expresa, en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme lo señala el art. 17 Parágrafo I. de la Ley de Procedimiento Administrativo (Obligación de Resolver y Silencio Administrativo).

Que, por Resolución No. 288/11 de 08 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, designó al Concejal señor Vladimir Milan Paca Lezano, como CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el memorial presentado por la señora VIVIANA RAYA CAMARGO, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal (PORTERA) y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración.

Que, sobre el tema, el Concejal Relator, deja claramente establecido, los siguientes actuados de carácter administrativo:

1) En la gestión 2010, la señora VIVIANA RAYA CAMARGO, interpone Recurso Jerárquico, en contra de la Resolución Administrativa No. 209/2010 y el MEMEORÁNDUM CITE No. 1581/2010, pidiendo se REVOQUE el mismo y se disponga la restitución a su fuente de trabajo y el pago de sus haberes devengados.

2) Por Informe No. 041/10 de 30 de noviembre de 2010, el CONCEJAL RELATOR Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, con los fundamentos contenidos en el referido informe, propuso al Pleno del Concejo Municipal, emitir RESOLUCIÓN MUNICIPAL, CONFIRMANDO la Resolución Administrativa No. 209/2010 de 18 de octubre de 2010 (en el trámite administrativo del Recurso Jerárquico, presentado por la recurrente, es decir la señora Viviana Raya Camargo).

3) En Sesión Plenaria de 01 de diciembre de 2010, el H. Concejo Municipal, tomó conocimiento y consideró el Informe No. 041/11, emitido por el Concejal Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, CONCEJAL RELATOR, que proponía RESOLUCION MUNICIPAL, CONFIRMANDO la Resolución Administrativa No. 209/2010 de 18 de octubre de 2010, en el trámite administrativo del Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora VIVIANA RAYA CAMARGO, luego de su tratamiento y consideración se tiene como RESULTADO de la VOTACION de SIETE (7) CONCEJALES Y CONCEJALAS presentes: VOTOS POSITIVOS = 2; VOTOS NEGATIVOS = 3; VOTOS EN BLANCO = 2, (Concejales ausentes en el momento de la votación 2), en ese sentido, el Pleno del H. Concejo Municipal, determinó DEVOLVER los antecedentes al Ejecutivo Municipal, así como consta en obrados, decisión que fue de conocimiento de la recurrente el 02 de diciembre de 2010, por nota CITE HCM Ext. No. 676/10, respectivamente.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. art. 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Obligación de Resolver y Silencio Administrativo): "La Administración Pública está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación", norma legal, que tiene relación con el art. 141 de la Ley de Municipalidades.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 2
RM330/11

Que, se deja claramente establecido, el Recurso Jerárquico, que fue presentado por la señora Viviana Raya Camargo, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal, fue considerado en la Sesión Plenaria de 01 de diciembre de 2010, como emergencia del Informe No. 041/10 y notificada con la decisión la recurrente el 02 de noviembre, a través de la nota CITE HCM Ext. No. 676/10, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 017/11 de 17 de junio de 2011, emitido por el Concejal Relator: Vladimir Milan Paca Lezano, que proponía emitir Resolución en base a la propuesta del Informe 041/10 de 30 de noviembre de 2010, confirmando la Resolución Administrativa No. 209/2010 y el Memorándum CITE No. 1581, como emergencia de la petición de la impetrante que solicita Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la propuesta del Informe No. 017/11, en coherencia a la decisión asumida en la Sesión Plenaria de 01 de diciembre de 2010, lo que implica, la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 209/2010 y el Memorándum CITE No. 1581/10 (dejando sin efecto el mismo), en atención a la petición de la señora Viviana Raya Camargo, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal (Portera), ese sentido, la MAE debe cumplir con la presente Resolución, por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:


Art. 1º Se RECHAZA la propuesta del Informe No. 017/11 de 17 de junio de 2011, en coherencia con la decisión asumida en la Sesión Plenaria de 01 de diciembre de 2010, que hace referencia al Informe No. 041/10, en atención a la petición realizada por la señora VIVIANA RAYA CAMARGO, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal (Portera), lo que implica con esta decisión, la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 209/2010 y el Memorándum CITE No. 1581/10 (dejando sin efecto el mismo), en ese sentido, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, cumplir con la presente Resolución, que hace a la restitución a su fuente de trabajo de la impetrante, por mandato del art. 20 y art. 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades, respectivamente.

Art. 2º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, por la instancia que corresponda, se notifique a la señora Viviana Raya Camargo, con la presente Resolución y luego se remita obrados al Ejecutivo Municipal, para los fines consiguientes de ley.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL